

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-075/2012
Exp.: TLT041202L7A
Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 1

Asunto: **Se determina el crédito fiscal que se indica.**

Arteaga, Coahuila, a 08 de Enero de 2013

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
TECNO LIDER EN TRANSPORTE DE PERSONAL, S.A. DE C.V.
AVENIDA 20 No. 1155
LOURDES
SALTILLO, COAHUILA
C.P. 25070

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16 párrafos primero, décimo primero, décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Fracciones I, II y V; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; *Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 5 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, VIII, IX, XI, XII, XIV, XVI y XX, párrafo segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y artículos 38, 42 primer párrafo; 48 primer párrafo fracción IX; 50; 51, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2009, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009 e Impuesto Empresarial a Tasa Unica por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009; por el que se hubiera presentado*





"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-075/2012
Exp.: TLT041202L7A
Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 2

o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, por lo siguiente:

Con oficio número 146/2012, de fecha 1 de Junio de 2012, notificado por estrados el día 6 de Junio de 2012, se requirió a el representante legal del contribuyente TECNO LIDER EN TRANSPORTE DE PERSONAL, S.A. DE C.V. para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del oficio antes citado exhibiera la declaración del ejercicio de que se trata, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión, de cuyo estudio se concluye:

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada al contribuyente TECNO LIDER EN TRANSPORTE DE PERSONAL, S.A. DE C.V. con domicilio en AVENIDA 20 No. 1155 ; se expidió el oficio Número AFG-ACF/OALS-063/2012 de fecha 2 de Octubre de 2012, oficio que le fue notificado el día 2 de Octubre de 2012, en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, a cargo del sujeto pasivo revisado;

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 146/2012 DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2012, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0501011/12

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 15:00 horas del día 6 de Junio de 2012, en virtud de que el C. TECNO LIDER EN TRANSPORTE DE PERSONAL, S.A. DE C.V., desocupó su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en AVENIDA 20 No. 1155 LOURDES, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 06 de junio de 2012 a Hojas No. 1 a Hoja No. 3 sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIM0501011/12 contenida en el oficio No. 146/2012 de fecha 1 de Junio de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero 146/2012, de fecha 1 de Junio de 2012, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 6 de Junio de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-075/2012
Exp.: TLT041202L7A
Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 3

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 15:30 horas del día 28 de Junio de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-100/2012 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2012, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0501011/12

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 09:00 horas del día 23 de Julio de 2012, en virtud de que el C. TECNO LIDER EN TRANSPORTE DE PERSONAL, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en AVENIDA 20 No. 1155 LOURDES, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 06 de junio de 2012 aHojas No 1 a Hoja No. 3, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIM0501011/12 contenida en el oficio No. 146/2012 de fecha 1 de Junio de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/MALS-100/2012, de fecha 23 de Julio de 2012, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 23 de Julio de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 09:30 horas del día 14 de Agosto de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y

.....4

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-075/2012
Exp.: TLT041202L7A
Rfc: TLT041202L7A

HOJA No. 4

Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-120/2012 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2012, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0501011/12

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 09:00 horas del día 16 de Agosto de 2012, en virtud de que el C. TECNO LIDER EN TRANSPORTE DE PERSONAL, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en AVENIDA 20 No. 1155 LOURDES, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 06 de junio de 2012 a Hojas No1 a Hoja No. 3, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIM0501011/12 contenida en el oficio No. 146/2012 de fecha 1 de Junio de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/MALS-120/2012, de fecha 6 de Septiembre de 2012, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 16 de Agosto de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 09:20 horas del día 28 de Septiembre de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y



.....5

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-075/2012
Exp.: TLT041202L7A
Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 5

de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-962/2012 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2012, EN EL QUE SE DAN A CONOCER INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DEL CONTRIBUYENTE EN SU CARÁCTER DE TERCERO. BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0501011/12

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 1 de Octubre de 2012, en virtud de que el C. TECNO LIDER EN TRANSPORTE DE PERSONAL, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en AVENIDA 20 No. 1155 LOURDES, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 06 de junio de 2012 a Hojas No1 a Hoja No. 3, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIM0501011/12 contenida en el oficio No. 146/2012 de fecha 1 de Junio de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-962/2012, de fecha 1 de Octubre de 2012, en el que se dan a conocer información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero., emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 2 de Octubre de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 10:30 horas del día 23 de Octubre de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-075/2012
Exp. TLT041202L7A
Rfc.: TLT041202L7A


HOJA No. 6

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/OALS-063/2012 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2012, EN EL QUE SE LE COMUNICA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0501011/12

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 09:00 horas del día 2 de Octubre de 2012, en virtud de que el C. TECNO LIDER EN TRANSPORTE DE PERSONAL, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en AVENIDA 20 No. 1155 LOURDES, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 06 de junio de 2012 a Hojas No1 a Hoja No. 3, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIM0501011/12 contenida en el oficio No. 146/2012 de fecha 1 de Junio de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/OALS-063/2012, de fecha 2 de Octubre de 2012, en el que se le comunica las observaciones derivadas de la revisión de gabinete, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 3 de Octubre de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 10:30 horas del día 24 de Octubre de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada

7



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-075/2012
Exp.: TLT041202L7A
Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 7

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el contribuyente TECNO LIDER EN TRANSPORTE DE PERSONAL, S.A. DE C.V., no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en la Oficio de observaciones numero AFG-ACF/OALS-063/2012 de fecha 2 de Octubre de 2012, dentro del plazo señalado en el Artículo 48 Fracción VI primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en Oficio de observaciones numero AFG-ACF/OALS-063/2012 de fecha 2 de Octubre de 2012, la cual fue notificada por estrados con fecha 24 de Octubre de 2012, los que se reseñan a continuación:

CONSULTA A LA BASE DE DATOS.

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta autoridad fiscal con el objeto de conocer los avisos al Registro Federal de Contribuyentes y las declaraciones ANUAL y mensuales presentadas por el contribuyente por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, con motivo de la revisión que se practica por dicho ejercicio al contribuyente TECNO LIDER EN TRANSPORTE DE PERSONAL, S.A DE C.V., se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de abril de 2009; dicha Cláusula Sexta establece: "La entidad y la Secretaria se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. La Secretaría, junto con la entidad, creará una base de datos con información común a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. La Secretaría podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la entidad a sus Sistemas de información, así como la entidad a la Secretaría a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza".

Así como de conformidad a lo establecido en el artículo 63, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

REGIMEN FISCAL.

Se hace constar que el contribuyente revisado TECNO LIDER EN TRANSPORTE DE PERSONAL, SA DE CV No proporciono copia del aviso de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, por lo que se procedió a la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de hacienda y Crédito Público en el rubro de avisos presentados del cual se conoció que el contribuyente revisado se encuentra afecto a los siguientes impuestos Federales como Contribuyente.



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-075/2012
Exp.: TLT041202L7A
Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 8

CLAVE	DESCRIPCION	FECHA DE ALTA
11	PAGO PROVISIONAL MENSUAL DE IMPAC	10-01-2008
203	DECLARACION INFORMATVA ANUAL DE CLIENTES Y PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS IMPUESTO SOBRE LA RENTA	03-12-2004
30	DECLARACION INFORMATIVA DE IVA CON LA ANUAL DE ISR	03-12-2004
44	PAGO PROVISIONAL MENSUAL DE ISR PERSONAS MORALES REGIMEN GENERAL	01-01-2005
46	DECLARACION ANUAL DE ISR DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES REGIMEN GENERAL SOCIEDADES COOPERATIVAS Y CONTROLADAS	03-12-2004
47	PAGO PROVISIONAL MENSUAL DE ISR PERSONAS MORALES DE REGIMEN SIMPLIFICADO	01-01-2009
49	DECLARACION ANUAL DE ISR Y REGIMEN SIMPLIFICADO DE PERSONAS MORALES	01-09-2009
579	DECLARACION INFORMATIVA MENSUAL DE OPERACIONES CON TERCEROS DE IVA	01-09-2006
588	IETU MENSUAL GENERICAS	01-01-2008
601	REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES	03-12-2004
602	REGIMEN SIMPLIFICADO DE LEY PERSONAS MORALES	01-01-2009
702	IETU ANUAL PM GENERICAS	01-01-2008
9	PAGO DEFINITIVO MENSUAL DE IVA	02-12-2004

CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA.

En virtud de que se le notificaron al contribuyente revisado; oficio de solicitud de información y documentación número 146/2012 de fecha 1 de Junio de 2012, notificado al contribuyente revisado vía estrados el cual se considera legalmente notificado el 28 de Junio de 2012, el cual contiene la orden de revisión numero GRM0501011/12, en el cual se le solicita diversa documentación e información relativa a los registros contables, documentación comprobatoria, papeles de trabajo, estados de cuenta bancarios así como declaraciones de pagos provisionales y definitivos y avisos presentados, dicha documentación e información solicitada se encuentra descrita en el oficio asentado en la página 2 del oficio de observaciones numero AFG-ACF-/OALS-063/2012 de fecha 2 de Octubre de 2012; y de la cual el contribuyente no exhibió información ni documentación alguna; de igual forma se le notificaron oficios de primera multa numero AFG-ACF/MALS-100/2012 de fecha 23 de Julio de 2012, el cual se le notifico vía estrados quedando legalmente notificado con fecha 14 de Agosto de 2012, y oficio de segunda multa numero AFG-ACF/MALS-120/2012 de fecha 6 de Septiembre de 2012, el cual se le notifico vía estrados quedando legalmente notificado con fecha 28 de Septiembre de 2012, en los cuales se le reitera la solicitud de documentación, sin que a la fecha de la presente resolución haya proporcionado documentación e información alguna, de igual forma se hace constar que toda vez que el contribuyente revisado no exhibe documentación e información alguna esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación, y toda vez, que con base a consulta a la Base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los rubros de declaraciones y avisos presentadas por el contribuyente revisado, TECNO LIDER EN TRANSPORTE DE PERSONAL, S.A. DE C.V., no presentó declaración anual del ejercicio 2009, se ubica en el supuesto para que las autoridades fiscales puedan determinarle presuntivamente sus ingresos y el Valor de Actos o Actividades, hechos que sitúan al contribuyente en la causal prevista en el artículo 55 primer párrafo fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación vigente, para lo cual se solicito a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores información y



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-075/2012
Exp.: TLT041202L7A
Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 9

documentación relativa a las cuentas bancarias de los siguientes bancos: BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., BANCO SANTANDER DE MEXICO, S.A., BANCOS HSBC, S.A., BANCO BBVA BANCOMER, S.A., BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. y BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A., mediante requerimiento numero 144/2012 de fecha 26 de septiembre de 2012, del cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporciono la información y documentación que se detalla en el oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-962/2012 de fecha 1 de Octubre de 2012, expedido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de fiscalización de Saltillo, de la administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza., el cual fue notificado vía estrados quedando notificado legalmente el día 23 de Octubre a efecto de la comprobación de ingresos, y Valor de los Actos o Actividades por los que se deban pagar contribuciones, los cuales se presumirán, salvo prueba en contrario, que los depósitos en las cuentas bancarias del contribuyente, correspondientes a depósitos no registrados, son ingresos del contribuyente toda vez que el contribuyente no proporciono su contabilidad que está obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades, por los que se deben pagar contribuciones, procedimiento establecido en el artículo 56 primer párrafo fracción IV, y 59 primer párrafo fracción III Código Fiscal de la Federación vigente

RESULTADO DE LA REVISION:

I.- DECLARACIONES PRESENTADAS

EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

1- DECLARACIÓN ANUAL.

Se hace constar que toda vez que el contribuyente revisado TECNO LIDER EN TRANSPORTE DE PERSONAL, S.A DE C.V., no exhibe ni proporciona documentación alguna se procedió a la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el rubro de declaraciones presentadas del cual se conoció que el contribuyente revisado, no presento la declaración anual del ejercicio 2009

2.- DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES Y DEFINITIVOS PRESENTADOS.

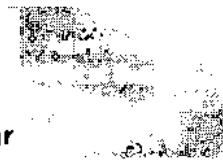
Se hace constar que toda vez que el contribuyente revisado TECNO LIDER EN TRANSPORTE DE PERSONAL, S A DE C.V., no exhibe ni proporciona documentación alguna se procedió a la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el rubro de declaraciones presentadas del cual se conoció que el contribuyente revisado, no presento las declaraciones mensuales provisionales ni definitivas por los meses de enero a diciembre de 2009.

II.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO.

EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

A).- INGRESOS ACUMULABLES.

Se hace constar que esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación y con el objeto de conocer los Ingresos Acumulables para efectos de este Impuesto correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 , y toda vez el artículo 8 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa, establece lo siguiente: " Cuando en esta Ley se haga mención a persona moral, se entienden comprendidas, entre otras, las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, las instituciones de crédito, las



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-075/2012
Exp.: TLT041202L7A
Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 10

sociedades y asociaciones civiles y la asociación en participación cuando a través de ella se realicen actividades empresariales en México; lo anterior en relación con el artículo 17 primer párrafo " Las personas morales residentes en el país, incluida la asociación en participación, acumularan la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio, Inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero. El ajuste anual por inflación acumulable es el ingreso que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus deudas"; en relación con el Artículo 59 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: "Para la comprobación de los ingresos, o del valor de los actos o actividades o activos por los que se deba pagar contribuciones, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: fracción III. "Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones."

Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta, ejerza sus facultades de comprobación", por lo anterior, esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procedió a determinar los Ingresos acumulables en base a depósitos bancarios divididos entre 1.15 obteniéndose la cantidad de \$ 18'275,790.34, de ingresos acumulables determinados, dicha cantidad se conoció de la revisión practicada a la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, consistente en Estados de cuenta bancarios a nombre de la contribuyente revisada, la cual se integra de la siguiente manera:

Table with 2 columns: CONCEPTO and IMPORTE. Rows include: TOTAL DE DEPOSITOS BANCARIOS EFECTUADOS EN LA CUENTA BANCARIA No. 952/58688 DE LA INSTITUCION BANCARIA BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. (\$ 8'851,838.07), TOTAL DE DEPOSITOS BANCARIOS EFECTUADOS EN LA CUENTA BANCARIA No.00534259071 DE LA INSTITUCION BANCARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. (\$ 12,165,320.82), TOTAL DE DEPOSITOS BANCARIOS (\$ 21'017,158.89), DIVIDIDOS ENTRE (1.15), INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS (\$ 18,275,790.34)

Ahora bien el total de depósitos bancarios en cantidad de \$ 21,017,158.89, Se conoció de depósitos efectuados en cuentas bancarias a su nombre, de las instituciones de crédito; Banco Nacional de México S.A. cuenta No. 952/58688 y Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta No.00534259071, respectivamente, mismos que divididos entre 1.15 que es por la tasa a la cual grava sus operaciones, según información obtenida de consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con lo cual se obtiene el Importe correspondiente, que se consideran Ingresos Acumulables que el contribuyente obtuvo por el pago que le hicieron sus clientes.

A continuación se muestra la determinación del importe de ingresos acumulables, como sigue:

Summary table: Total de depósitos efectuados a sus cuentas bancarias \$ 21,017,158.89; Divididos entre 1.15; Igual a Importe de Ingresos Acumulables determinados 18,275,790.34

"2012. año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-075/2012
 Exp.: TLT041202L7A
 Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 11

A continuación se muestra la determinación de los ingresos acumulables mes a mes, en base a depósitos bancarios divididos entre 1.15

Mes del año 2009	Depósitos según Estado de cuenta BANAMEX	Mas	Depósitos según Estado de cuenta BANORTE	Total de Depósitos Bancarios	Entre	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES
Enero	977,022.75	+	744,493.05	1,721,515.80	1.15	1,496,970.26
Febrero	893,774.25	+	703,877.30	1,597,651.55	1.15	1,389,262.22
Marzo	154,370.25	+	1,472,906.58	1,627,276.83	1.15	1,415,023.33
Abril	858,998.82	+	1,082,438.30	1,941,437.12	1.15	1,688,206.19
Mayo	699,746.25	+	750,513.70	1,450,259.95	1.15	1,261,095.61
Junio	427,386.00	+	960,705.97	1,388,091.97	1.15	1,207,036.50
Julio	1,020,941.25	+	712,888.24	1,733,829.49	1.15	1,507,677.82
Agosto	716,133.75	+	855,960.45	1,572,094.20	1.15	1,367,038.43
Septiembre	850,183.50	+	975,082.23	1,825,265.73	1.15	1,587,187.59
Octubre	443,773.50	+	1,042,658.41	1,486,431.91	1.15	1,292,549.49
Noviembre	893,446.50	+	1,354,452.78	2,247,899.28	1.15	1,954,695.03
Diciembre	916,061.25	+	1,509,343.81	2,425,405.06	1.15	2,109,047.88
Total	8,851,838.07		12,165,320.82	21,017,158.89		18,275,790.34

Así mismo se muestra a continuación el análisis debidamente circunstanciado de cada uno de los depósitos bancarios efectuados en cuentas bancarias a su nombre divididos entre 1.15

Depósitos según Estado de cuenta BANAMEX

AÑO 2009	FECHA DE DEPOSITO	CTA 952/58688 CANTIDAD DEPOSITADA	BANAMEX INGRESOS ACUMULABLES
ENERO	12/01/2009	516534.00	449160.00
	26/01/2009	460488.75	400425.00
SUMA		977022.75	849585.00
FEBRERO	10/02/2009	467043.75	406125.00
	25/02/2009	426730.50	371070.00
SUMA		893774.25	777195.00



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-075/2012

Exp.: TLT041202L7A

Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 12

MARZO	10/03/2009	154370.25	134235.00
SUMA		154370.25	134235.00
ABRIL	02/04/2009	259578.00	225720.00
	13/04/2009	224836.50	195510.00
	27/04/2009	374584.32	325725.50
SUMA		858998.82	746955.50
MAYO	25/05/2009	371340.75	322905.00
	28/05/2009	328405.50	285570.00
SUMA		699746.25	608475.00
JUNIO	10/06/2009	427386.00	371640.00
SUMA		427386.00	371640.00
JULIO	02/07/2009	333649.50	290130.00
	10/07/2009	298252.50	259350.00
	27/07/2009	389039.25	338295.00
SUMA		1020941.25	887775.00
AGOSTO	10/08/2009	345120.75	300105.00
	25/08/2009	371013.00	322620.00
SUMA		716133.75	622725.00
SEPTIEMBRE	02/09/2009	390678.00	339720.00
	25/09/2009	459505.50	399570.00
SUMA		850183.50	739290.00
OCTUBRE	12/10/2009	443773.50	385890.00
SUMA		443773.50	385890.00
NOVIEMBRE	03/11/2009	893446.50	776910.00
SUMA		893446.50	776910.00

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-075/2012
 Exp.: TLT041202L7A
 Rfc: TLT041202L7A

HIOJA No. 13

DICIEMBRE	02/12/2009	432957.75	376485.00
	10/12/2009	483103.50	420090.00
SUMA		916061.25	796575.00

El análisis debidamente circunstanciado de cada uno los depósitos bancarios, se encuentran contenidos en los estados de cuenta bancarios que se obtuvieron cuando esta autoridad solicito información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio REQUERIMIENTO No. 144/2012 de fecha 10 de Julio de 2012, emitido por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, y que en respuesta al mismo, la Comisión Nacional bancaria y de valores nos envió mediante oficio, No. 214-3/RGC-1545167/2012 de fecha 26 de Septiembre de 2012 firmado por la C. LIC LUCILA SAUL HERNANDEZ, Directora General Adjunta, la respuesta a los requerimientos efectuados por esta autoridad, incluyendo la respuesta de cada Institución bancaria, anexos los estados de cuenta citados.

Mismos estados de cuenta bancarios que se encuentran contenidos en 48 fojas a nombre y propiedad de la contribuyente revisada, foliados en forma económica con los números del 001 al 048 mismos que forman parte integrante del presente oficio de Observaciones y cuyos datos principales de identificación son: BANAMEX, ESTADO DE CUENTA:TECNO LIDER EN TRANSPORTE DE PERSONAL, S.A. DE C.V. RESUMEN GENERAL, CUENTA DE CHEQUES MONEDA NACIONAL, Cheques 952 58688; FECHA; CONCEPTO; RETIROS, DEPOSITOS; SALDO., de los cuales se exhiben copia fotostática de dichos estados de cuenta bancarios, debidamente certificados por el C.P JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Depósitos según Estado de cuenta BANORTE

AÑO 2009	FECHA DE	CTA 00534259071	BANORTE
MES	DEPOSITO	CANTIDAD	INGRESOS ACUMULABLES
		DEPOSITADA	
ENERO	06/01/2009	9257.50	8050.00
	06/01/2009	8855.00	7700.00
	07/01/2009	176398.50	153390.00
	07/01/2009	16146.00	14040.00
	14/01/2009	132481.96	115201.70
	14/01/2009	6440.00	5600.00
	17/01/2009	132481.96	115201.70
	21/01/2009	6440.00	5600.00

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-075/2012

Exp.: TLT041202L7A

Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 14

	24/01/2009	2000.00	1739.13
	27/01/2009	20125.00	17500.00
	29/01/2009	21896.00	19040.00
	30/01/2009	211971.13	184322.72
SUMA		744493.05	647385.26
FEBRERO	04/02/2009	103224.00	89760.00
	06/02/2009	142065.76	123535.44
	11/02/2009	11592.00	10080.00
	11/02/2009	9338.00	8120.00
	12/02/2009	110495.59	96083.12
	12/02/2009	49110.75	42705.00
	19/02/2009	12109.50	10530.00
	23/02/2009	20608.00	17920.00
	26/02/2009	32200.00	28000.00
	27/02/2009	201541.70	175253.65
	27/02/2009	11592.00	10080.00
SUMA		703877.30	612067.22
MARZO	04/03/2009	644115.00	560100.00
	06/03/2009	219863.68	191185.81
	06/03/2009	61893.00	53820.00
	09/03/2009	86174.09	74933.99
	19/03/2009	109365.00	95100.00
	20/03/2009	109931.84	95592.90
	23/03/2009	11592.00	10080.00
	27/03/2009	205487.97	178685.19
	27/03/2009	1300.00	1130.43
	31/03/2009	23184.00	20160.00
SUMA		1472906.58	1280788.33
ABRIL	01/04/2009	37.50	32.61
	01/04/2009	250.00	217.39



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-075/2012

Exp.: TLT041202L7A

Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 15

	03/04/2009	183540.00	159600.00
	08/04/2009	166307.14	144614.90
	15/04/2009	106572.80	92672.00
	16/04/2009	94185.00	81900.00
	17/04/2009	110495.59	96083.12
	18/04/2009	172244.70	149778.00
	21/04/2009	11592.00	10080.00
	24/04/2009	111341.22	96818.45
	30/04/2009	113314.35	98534.22
	30/04/2009	12558.00	10920.00
SUMA		1082438.30	941250.70
MAYO	06/05/2009	187238.40	162816.00
	07/05/2009	32292.00	28080.00
	09/05/2009	111904.97	97308.67
	12/05/2009	8372.00	7280.00
	19/05/2009	121412.40	105576.00
	22/05/2009	152777.06	132849.62
	22/05/2009	500.00	434.78
	28/05/2009	116696.87	101475.54
	29/05/2009	19320.00	16800.00
SUMA		750513.70	652620.61
JUNIO	03/06/2009	141525.90	123066.00
	04/06/2009	34310.25	29835.00
	04/06/2009	200656.60	174484.00
	05/06/2009	113596.23	98779.33
	12/06/2009	115569.37	100495.10
	18/06/2009	99104.70	86178.00
	19/06/2009	125030.19	108721.90
	26/06/2009	130912.73	113837.16
SUMA		960705.97	835396.50



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-075/2012
 Exp.: TLT041202L7A
 Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 16

JULIO	01/07/2009	11914.00	10360.00
	08/07/2009	12500.00	10869.57
	09/07/2009	255633.65	222290.13
	09/07/2009	95530.50	83070.00
	17/07/2009	125015.76	108709.36
	24/07/2009	60738.79	52816.34
	24/07/2009	11270.00	9800.00
	30/07/2009	128848.79	112042.43
	30/07/2009	11436.75	9945.00
SUMA		712888.24	619902.82
AGOSTO	06/08/2009	124426.07	108196.58
	06/08/2009	46625.60	40544.00
	12/08/2009	139380.00	121200.00
	13/08/2009	128259.10	111529.65
	20/08/2009	124426.07	108196.58
	21/08/2009	122820.00	106800.00
	21/08/2009	34983.00	30420.00
	27/08/2009	135040.61	117426.62
SUMA		855960.45	744313.43
SEPTIEMBRE	03/09/2009	175950.00	153000.00
	04/09/2009	140053.04	121785.25
	11/09/2009	122392.20	106428.00
	12/09/2009	135040.61	117426.62
	18/09/2009	122130.00	106200.00
	19/09/2009	139463.34	121272.47
	24/09/2009	140053.04	121785.25
SUMA		975082.23	847897.59
OCTUBRE	01/10/2009	18676.00	16240.00
	02/10/2009	138578.80	120503.30
	06/10/2009	128685.00	111900.00

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-075/2012

Exp.: TLT041202L7A

Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 17

	08/10/2009	148297.30	128954.17
	14/10/2009	166520.00	144800.00
	15/10/2009	144180.92	125374.71
	22/10/2009	149193.34	129733.34
	23/10/2009	7000.00	6086.96
	29/10/2009	141527.05	123067.00
SUMA		1042658.41	906659.49
NOVIEMBRE	04/11/2009	4500.00	3913.04
	04/11/2009	311535.00	270900.00
	12/11/2009	299860.92	260748.63
	12/11/2009	43728.75	38025.00
	12/11/2009	450.00	391.30
	17/11/2009	107598.60	93564.00
	19/11/2009	149193.34	129733.34
	20/11/2009	201825.00	175500.00
	20/11/2009	61220.25	53235.00
	23/11/2009	30360.00	26400.00
	27/11/2009	144180.92	125374.71
SUMA		1354452.78	1177785.03
DICIEMBRE	03/12/2009	150668.49	131016.08
	05/12/2009	250470.00	217800.00
	09/12/2009	55418.09	48189.64
	10/12/2009	138578.80	120503.30
	10/12/2009	71311.50	62010.00
	10/12/2009	155135.00	134900.00
	14/12/2009	249033.11	216550.53
	17/12/2009	2500.00	2173.91
	19/12/2009	140053.04	121785.25
	23/12/2009	296175.78	257544.16
SUMA		1509343.81	1312472.88



"2012. año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-075/2012
Exp.: TLT041202L7A
Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 18

El análisis debidamente circunstanciado de cada uno de los depósitos bancarios, se encuentran contenidos en los estados de cuenta bancarios que se obtuvieron cuando esta autoridad solicitó información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio REQUERIMIENTO No. 144/2012 de fecha 10 de Julio de 2012, emitido por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, y que en respuesta al mismo, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores nos envió mediante oficio, No. 214-3/RGC-1545167/2012 de fecha 26 de Septiembre de 2012 firmado por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ, Directora General Adjunta, la respuesta a los requerimientos efectuados por

esta autoridad, incluyendo la respuesta de cada Institución bancaria, anexos los estados de cuenta citados. Mismos estados de cuenta bancarios que se encuentran contenidos en 16 fojas a nombre y propiedad de la contribuyente revisada, foliados en forma económica con los números del 049 al 064 mismos que forman parte integrante del presente oficio de Observaciones y cuyos datos principales de identificación son: GRUPO FINANCIERO BANORTE; ESTADO DE CUENTA: TECNO LIDER EN TRANSPORTE DE PERSONAL, S.A. DE C.V. No. DE CUENTA 00534259071; RESUMEN DEL PERIODO; FECHA OP; CONCEPTO; RETIRO, DEPOSITO, SALDO., de los cuales se exhiben copia fotostática de dichos estados de cuenta bancarios, debidamente certificados por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad determina ingresos acumulables los depósitos de enero a diciembre de 2009, en cantidad de \$ 18,275.790.34 por depósitos efectuados en sus cuentas bancarias en las instituciones bancarias BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. y BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 primer párrafo, fracción I, Artículo 17 primer párrafo, 18 primer párrafo, fracciones I incisos a) y c), Artículo 20 primer párrafo, fracción I; de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 1º primer párrafo, artículo 59 primer párrafo y fracción III., primer y segundo párrafos; Artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente al 31 de diciembre de 2009, ordenamientos vigentes en el ejercicio de 2009 Dichos artículos señalan lo siguiente:

Artículo 1º primer párrafo: Las personas físicas y las morales, están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos. I. Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

Artículo 17, primer párrafo: Las personas morales residentes en el país, incluida la asociación en participación, acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier tipo, que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero. El ajuste anual por inflación acumulable es el ingreso que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus deudas.

Artículo 18, primer párrafo: Para los efectos del artículo 17 de esta Ley, se considera que los ingresos se obtienen, en aquellos casos no previstos en otros artículos de la misma, en las fechas que se señalan conforme a lo siguiente tratándose de:

I. Enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando se de cualquiera de los siguientes supuestos, el que ocurra primero.

19

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-075/2012
Exp.: TLT041202L7A
Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 19

- a) Se expida el comprobante que ampara el precio o la contraprestación pactada.
- c) Se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aún cuando provenga de anticipos.

Artículo 20, primer párrafo: Para los efectos de este Título, se consideran ingresos acumulables, además de los señalados en otros artículos de esta Ley los siguientes.

Fracción I., Los ingresos determinados, inclusive presuntivamente por las autoridades fiscales en los casos en que proceda conforme a las leyes fiscales

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 1º primer párrafo: Las personas físicas y las morales, están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas; las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto y sin perjuicio por los tratados internacionales de que México sea parte. Solo mediante Ley podrá destinarse una contribución a un gasto público específico.

Artículo 59.- primer párrafo : " Para la comprobación de los ingresos, o del valor de los actos o actividades, o activos por los que se deban pagar contribuciones, las autoridades fiscales presumirán salvo prueba en contrario:

Fracción III.- Primer párrafo " Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones"

Segundo párrafo., "para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla , no la presente a la autoridad cuando está ejerza sus facultades de comprobación.-

Artículo 63 primer párrafo : Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consisten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.

B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.-

Se hace constar que toda vez que el contribuyente revisado no exhibe registros contables, información ni documentación, alguna, toda vez que se le solicito mediante oficio numero 146/2012 de fecha 1 de junio de 2012 el cual contiene la orden de revisión numero GIM0501011/12, en el cual se le solicito información y documentación del ejercicio 2009, así como oficios números AFG-ACF/MALS-100/2012 de fecha 23 de julio de 2012 y AFG-ACF/MALS-120/2012 de fecha 6 de septiembre de 2012, en los cuales se le reitera la solicitud de documentación e información, esta autoridad no cuenta con elementos para efectos de pronunciarse sobre la deducciones autorizadas.

III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MESES DEL EJERCICIO REVISADO.- ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2009.

A).- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES TASA 15% EFECTIVAMENTE COBRADOS.



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-075/2012
Exp.: TLT041202L7A
Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 20

Se hace constar que esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación y con el objeto de conocer los Actos o Actividades para efectos del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 , y toda vez el artículo 8 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa, establece lo siguiente: " Cuando en esta Ley se haga mención a persona moral, se entienden comprendidas, entre otras, las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, las instituciones de crédito, las sociedades y asociaciones civiles y la asociación en participación cuando a través de ella se realicen actividades empresariales en México"; lo anterior en relación con el artículo 17 primer párrafo " Las personas morales residentes en el país, incluida la asociación en participación, acumularan la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero. El ajuste anual por inflación acumulable es el ingreso que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus deudas"; en relación con el Artículo 59 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala "Para la comprobación de los ingresos, o del valor de los actos o actividades o activos por los que se deba pagar contribuciones, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: fracción III. "Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones." "Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación"; por lo anterior esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procedió a determinar

El Valor de los actos o actividades en base a depósitos bancarios divididos entre 1.15 obteniéndose la cantidad de \$ 18'275,790.34, de valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 15%, dicha cantidad se conoció de la revisión practicada a la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, consistente en Estados de cuenta bancarios a nombre de la contribuyente revisada, la cual se integra de la siguiente manera:

Table with 2 columns: CONCEPTO and IMPORTE. Rows include: TOTAL DE DEPÓSITOS BANCARIOS EFECTUADOS EN LA CUENTA BANCARIA No. 952/58688 DE LA INSTITUCION BANCARIA BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. (\$ 8'851,838.07), TOTAL DE DEPÓSITOS BANCARIOS EFECTUADOS EN LA CUENTA BANCARIA No.00534259071 DE LA INSTITUCION BANCARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. (\$ 12,165,320.82), TOTAL DE DEPÓSITOS BANCARIOS (\$ 21'017,158.89), DIVIDIDOS ENTRE (1.15), VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS (\$ 18,275,790.34)

Ahora bien el total de depósitos bancarios en cantidad de \$ 21,017,158.89. Se conoció de depósitos efectuados en cuentas bancarias a su nombre, de las instituciones de crédito; Banco Nacional de México S.A. cuenta No. 952/58688 y Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta No.00534259071 , respectivamente, mismos que divididos entre 1.15 que es por la tasa a la cual grava sus operaciones, según información obtenida de consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con lo cual se obtiene el Importe



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-075/2012

Exp.: TLT041202L7A

Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 21

correspondiente, que se considera Valor de los Actos o Actividades Gravados a la tasa del 15% que el contribuyente obtuvo por el pago que le hicieron sus clientes.

A continuación se muestra la determinación del importe de valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 15% , como sigue:

Total de depósitos efectuados a sus cuentas bancarias	\$ 21,017,158.89
Divididos entre	1.15
Igual a Importe de Valor de los Actos o Actividades os Gravados a la tasa del 15%	18,275,790.34

A continuación se muestra la determinación del Valor de los Actos o Actividades Gravados a la tasa del 15% mes a mes, en base a depósitos bancarios divididos entre 1.15

Mes del año 2009	Depósitos según Estado de cuenta BANAMEX	Mas	Depósitos según Estado de cuenta BANORTE	Total de Depósitos Bancarios	Entre	TOTAL DE VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%
Enero	977,022.75	+	744,493.05	1,721,515.80	1.15	1,496,970.26
Febrero	893,774.25	+	703,877.30	1,597,651.55	1.15	1,389,262.22
Marzo	154,370.25	+	1,472,906.58	1,627,276.83	1.15	1,415,023.33
Abril	858,998.82	+	1,082,438.30	1,941,437.12	1.15	1,688,206.19
Mayo	699,746.25	+	750,513.70	1,450,259.95	1.15	1,261,095.61
Junio	427,386.00	+	960,705.97	1,388,091.97	1.15	1,207,036.50
Julio	1,020,941.25	+	712,888.24	1,733,829.49	1.15	1,507,677.82
Agosto	716,133.75	+	855,960.45	1,572,094.20	1.15	1,367,038.43
Septiembre	850,183.50	+	975,082.23	1,825,265.73	1.15	1,587,187.59
Octubre	443,773.50	+	1,042,658.41	1,486,431.91	1.15	1,292,549.49
Noviembre	893,446.50	+	1,354,452.78	2,247,899.28	1.15	1,954,695.03
Diciembre	916,061.25	+	1,509,343.81	2,425,405.06	1.15	2,109,047.88
Total	8,851,838.07		12,165,320.82	21,017,158.89		18,275,790.34

Así mismo se muestra a continuación el análisis debidamente circunstanciado de cada uno de los depósitos bancarios efectuados en cuentas bancarias a su nombre divididos entre 1.15

Depósitos según Estado de cuenta BANAMEX

CTA 952/58688	BANAMEX
AÑO 2009	FECHA DE DEPOSITO
CANTIDAD	VALOR DE LOS ACTOS



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-075/2012

Exp.: TLT041202L7A

Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 22

MES		DEPOSITADA	O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%
ENERO	12/01/2009	516534.00	449160.00
	26/01/2009	460488.75	400425.00
SUMA		977022.75	849585.00
FEBRERO	10/02/2009	467043.75	406125.00
	25/02/2009	426730.50	371070.00
SUMA		893774.25	777195.00
MARZO	10/03/2009	154370.25	134235.00
SUMA		154370.25	134235.00
ABRIL	02/04/2009	259578.00	225720.00
	13/04/2009	224836.50	195510.00
	27/04/2009	374584.32	325725.50
SUMA		858998.82	746955.50
MAYO	25/05/2009	371340.75	322905.00
	28/05/2009	328405.50	285570.00
SUMA		699746.25	608475.00
JUNIO	10/06/2009	427386.00	371640.00
SUMA		427386.00	371640.00
JULIO	02/07/2009	333649.50	290130.00
	10/07/2009	298252.50	259350.00
	27/07/2009	389039.25	338295.00
SUMA		1020941.25	887775.00
AGOSTO	10/08/2009	345120.75	300105.00

"2012, año de la nutrición y la activación física"

 ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-075/2012

Exp.: TLT041202L7A

Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 23

	25/08/2009	371013.00	322620.00
SUMA		716133.75	622725.00
SEPTIEMBRE	02/09/2009	390678.00	339720.00
	25/09/2009	459505.50	399570.00
SUMA		850183.50	739290.00
OCTUBRE	12/10/2009	443773.50	385890.00
SUMA		443773.50	385890.00
NOVIEMBRE	03/11/2009	893446.50	776910.00
SUMA		893446.50	776910.00
DICIEMBRE	02/12/2009	432957.75	376485.00
	10/12/2009	483103.50	420090.00
SUMA		916061.25	796575.00

El análisis debidamente circunstanciado de cada uno los depósitos bancarios, se encuentran contenidos en los estados de cuenta bancarios que se obtuvieron cuando esta autoridad solicito información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio REQUERIMIENTO No. 144/2012 de fecha 10 de Julio de 2012, emitido por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, y que en respuesta al mismo, la Comisión Nacional bancaria y de valores nos envió mediante oficio, No. 214-3/RGC-1545167/2012 de fecha 26 de Septiembre de 2012 firmado por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ, Directora General Adjunta, la respuesta a los requerimientos efectuados por esta autoridad, incluyendo la respuesta de cada Institución bancaria, anexos los estados de cuenta citados.

Mismos estados de cuenta bancarios que se encuentran contenidos en 48 fojas a nombre y propiedad de la contribuyente revisada, foliados en forma económica con los números del 001 al 048 mismos que forman parte integrante del presente oficio de Observaciones y cuyos datos principales de identificación son: BANAMEX, ESTADO DE CUENTA: TECNO LIDER EN TRANSPORTE DE PERSONAL, S.A. DE C.V. RESUMEN GENERAL, CUENTA DE CHEQUES MONEDA NACIONAL, Cheques 952 58688; FECHA; CONCEPTO; RETIROS, DEPOSITOS; SALDO.. de los cuales se exhiben copia fotostática de dichos estados de cuenta bancarios, debidamente certificados por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Depósitos según Estado de cuenta BANORTE



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-075/2012

Exp.: TLT041202L7A

Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 24

AÑO 2009	FECHA DE	CTA 00534259071	BANORTE
MES	DEPOSITO	CANTIDAD	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%
		DEPOSITADA	
ENERO	06/01/2009	9257.50	8050.00
	06/01/2009	8855.00	7700.00
	07/01/2009	176398.50	153390.00
	07/01/2009	16146.00	14040.00
	14/01/2009	132481.96	115201.70
	14/01/2009	6440.00	5600.00
	17/01/2009	132481.96	115201.70
	21/01/2009	6440.00	5600.00
	24/01/2009	2000.00	1739.13
	27/01/2009	20125.00	17500.00
	29/01/2009	21896.00	19040.00
	30/01/2009	211971.13	184322.72
SUMA		744493.05	647385.26
FEBRERO	04/02/2009	103224.00	89760.00
	06/02/2009	142065.76	123535.44
	11/02/2009	11592.00	10080.00
	11/02/2009	9338.00	8120.00
	12/02/2009	110495.59	96083.12
	12/02/2009	49110.75	42705.00
	19/02/2009	12109.50	10530.00
	23/02/2009	20608.00	17920.00
	26/02/2009	32200.00	28000.00
	27/02/2009	201541.70	175253.65
	27/02/2009	11592.00	10080.00
SUMA		703877.30	612067.22

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-075/2012

Exp.: TLT041202L7A

Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 25

MARZO	04/03/2009	644115.00	560100.00
	06/03/2009	219863.68	191185.81
	06/03/2009	61893.00	53820.00
	09/03/2009	86174.09	74933.99
	19/03/2009	109365.00	95100.00
	20/03/2009	109931.84	95592.90
	23/03/2009	11592.00	10080.00
	27/03/2009	205487.97	178685.19
	27/03/2009	1300.00	1130.43
	31/03/2009	23184.00	20160.00
SUMA		1472906.58	1280788.33
ABRIL	01/04/2009	37.50	32.61
	01/04/2009	250.00	217.39
	03/04/2009	183540.00	159600.00
	08/04/2009	166307.14	144614.90
	15/04/2009	106572.80	92672.00
	16/04/2009	94185.00	81900.00
	17/04/2009	110495.59	96083.12
	18/04/2009	172244.70	149778.00
	21/04/2009	11592.00	10080.00
	24/04/2009	111341.22	96818.45
	30/04/2009	113314.35	98534.22
	30/04/2009	12558.00	10920.00
SUMA		1082438.30	941250.70
MAYO	06/05/2009	187238.40	162816.00
	07/05/2009	32292.00	28080.00
	09/05/2009	111904.97	97308.67
	12/05/2009	8372.00	7280.00
	19/05/2009	121412.40	105576.00
	22/05/2009	152777.06	132849.62
	22/05/2009	500.00	434.78

6



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-075/2012

Exp.: TLT041202L7A

Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 26

	28/05/2009	116696.87	101475.54
	29/05/2009	19320.00	16800.00
SUMA		750513.70	652620.61
JUNIO	03/06/2009	141525.90	123066.00
	04/06/2009	34310.25	29835.00
	04/06/2009	200656.60	174484.00
	05/06/2009	113596.23	98779.33
	12/06/2009	115569.37	100495.10
	18/06/2009	99104.70	86178.00
	19/06/2009	125030.19	108721.90
	26/06/2009	130912.73	113837.16
SUMA		960705.97	835396.50
JULIO	01/07/2009	11914.00	10360.00
	08/07/2009	12500.00	10869.57
	09/07/2009	255633.65	222290.13
	09/07/2009	95530.50	83070.00
	17/07/2009	125015.76	108709.36
	24/07/2009	60738.79	52816.34
	24/07/2009	11270.00	9800.00
	30/07/2009	128848.79	112042.43
	30/07/2009	11436.75	9945.00
SUMA		712888.24	619902.82
AGOSTO	06/08/2009	124426.07	108196.58
	06/08/2009	46625.60	40544.00
	12/08/2009	139380.00	121200.00
	13/08/2009	128259.10	111529.65
	20/08/2009	124426.07	108196.58
	21/08/2009	122820.00	106800.00
	21/08/2009	34983.00	30420.00
	27/08/2009	135040.61	117426.62



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-075/2012

Exp.: TLT041202L7A

Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 27

SUMA		855960.45	744313.43
SEPTIEMBRE	03/09/2009	175950.00	153000.00
	04/09/2009	140053.04	121785.25
	11/09/2009	122392.20	106428.00
	12/09/2009	135040.61	117426.62
	18/09/2009	122130.00	106200.00
	19/09/2009	139463.34	121272.47
	24/09/2009	140053.04	121785.25
SUMA		975082.23	847897.59
OCTUBRE	01/10/2009	18676.00	16240.00
	02/10/2009	138578.80	120503.30
	06/10/2009	128685.00	111900.00
	08/10/2009	148297.30	128954.17
	14/10/2009	166520.00	144800.00
	15/10/2009	144180.92	125374.71
	22/10/2009	149193.34	129733.34
	23/10/2009	7000.00	6086.96
	29/10/2009	141527.05	123067.00
SUMA		1042658.41	906659.49
NOVIEMBRE	04/11/2009	4500.00	3913.04
	04/11/2009	311535.00	270900.00
	12/11/2009	299860.92	260748.63
	12/11/2009	43728.75	38025.00
	12/11/2009	450.00	391.30
	17/11/2009	107598.60	93564.00
	19/11/2009	149193.34	129733.34
	20/11/2009	201825.00	175500.00
	20/11/2009	61220.25	53235.00
	23/11/2009	30360.00	26400.00
	27/11/2009	144180.92	125374.71

"2012, año de la nutrición y la activación física"

 ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-075/2012

Exp.: TLT041202L7A

Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 28

SUMA		1354452.78	1177785.03
DICIEMBRE	03/12/2009	150668.49	131016.08
	05/12/2009	250470.00	217800.00
	09/12/2009	55418.09	48189.64
	10/12/2009	138578.80	120503.30
	10/12/2009	71311.50	62010.00
	10/12/2009	155135.00	134900.00
	14/12/2009	249033.11	216550.53
	17/12/2009	2500.00	2173.91
	19/12/2009	140053.04	121785.25
	23/12/2009	296175.78	257544.16
SUMA		1509343.81	1312472.88

El análisis debidamente circunstanciado de cada uno de los depósitos bancarios, se encuentran contenidos en los estados de cuenta bancarios que se obtuvieron cuando esta autoridad solicitó información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio REQUERIMIENTO No. 144/2012 de fecha 10 de Julio de 2012, emitido por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, y que en respuesta al mismo, la Comisión Nacional bancaria y de valores nos envió mediante oficio, No. 214-3/RGC-1545167/2012 de fecha 26 de Septiembre de 2012 firmado por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ, Directora General Adjunta, la respuesta a los requerimientos efectuados por esta autoridad, incluyendo la respuesta de cada Institución bancaria, anexos los estados de cuenta citados.

Mismos estados de cuenta bancarios que se encuentran contenidos en 16 fojas a nombre y propiedad de la contribuyente revisada, foliados en forma económica con los números del 049 al 064 mismos que forman parte integrante del presente oficio de Observaciones y cuyos datos principales de identificación son: GRUPO FINANCIERO BANORTE; ESTADO DE CUENTA: TECNO LIDER EN TRANSPORTE DE PERSONAL, S.A. DE C.V. No. DE CUENTA 00534259071; RESUMEN DEL PERIODO; FECHA OP; CONCEPTO; RETIRO, DEPOSITO; SALDO., de los cuales se exhiben copia fotostática de dichos estados de cuenta bancarios, debidamente certificados por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad determina Valor de los Actos o Actividades Gravados a la tasa del 15% obtenidos de los depósitos de enero a diciembre de 2009, en cantidad de \$ 18,275,790.34 por depósitos efectuados en sus cuentas bancarias en las instituciones bancarias

BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. y BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 primer párrafo, fracción II, Segundo y tercer párrafos, Artículo 1 B primer y segundo párrafo; Artículo 14 primer párrafo, fracciones I, II y VI; Artículo 16 primer párrafo; Artículo 17; Artículo 18 primer párrafo; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado..



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-075/2012
Exp.: TLT041202L7A
Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 29

Artículo 1º primer párrafo, artículo 59 primer párrafo y fracción III, primer y segundo párrafos; Artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente al 31 de diciembre de 2009, ordenamientos vigentes en el ejercicio de 2009., Dichos artículos señalan lo siguiente:

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Artículo 1 Primer Párrafo.- "Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:"

Fracción II.- "Presten servicios independientes".

Segundo Párrafo.- "El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 15%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores".

Tercer Párrafo.- "El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios. Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en esta Ley, inclusive cuando se retenga en los términos de los artículos 1-A ó 3, tercer párrafo de la misma".

Artículo 1-B Primer Párrafo.-"Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones".

Segundo párrafo.- "Cuando el precio o contraprestación pactados por la enajenación de bienes, la prestación de servicios o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes se pague mediante cheque, se considera que el valor de la operación, así como el impuesto al valor agregado trasladado correspondiente, fueron efectivamente pagados en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración."

Artículo 14 Primer párrafo.- "Para los efectos de esta Ley se considera prestación de servicios independientes:

Fracción I.- "La prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le de origen y el nombre o clasificación que ha dicho acto le den otras leyes."

Fracción II.- " El transporte de personas o bienes"

Fracción VI.- "Toda otra obligación de dar, de no hacer o de permitir, asumida por una persona en beneficio de otra, siempre que no esté considerada por esta Ley como enajenación o uso o goce temporal de bienes.

Artículo 16 primer párrafo.- "Para los efectos de esta Ley, se entiende que se presta el servicio en territorio nacional cuando en el mismo se lleve a cabo, total o parcialmente, por un residente en el país".



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-075/2012
Exp.: TLT041202L7A
Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 30

Artículo 17.- "En la prestación de servicios se tendrá obligación de pagar el impuesto en el momento en el que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas, salvo tratándose de los intereses a que se refiere el artículo 18-A de esta Ley, en cuyo caso se deberá pagar el impuesto conforme éstos se devenguen".

Artículo 18 primer párrafo.- "Para calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considerará como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto".

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 1º primer párrafo: Las personas físicas y las morales, están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas; las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto y sin perjuicio por los tratados internacionales de que México sea parte. Solo mediante Ley podrá destinarse una contribución a un gasto público específico.

Artículo 59.- primer párrafo : " Para la comprobación de los ingresos, o del valor de los actos o actividades, o activos por los que se deban pagar contribuciones, las autoridades fiscales presumirán salvo prueba en contrario:

Fracción III.- Primer párrafo "Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones"

Segundo párrafo., "para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla , no la presente a la autoridad cuando está ejerza sus facultades de comprobación.-

Artículo 63 primer párrafo : Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consisten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.

B).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.-

Se hace constar que toda vez que el contribuyente revisado no exhibe registros contables, información ni documentación, alguna, toda vez que se le solicito mediante oficio numero 146/2012 de fecha 1 de junio de 2012 el cual contiene la orden de revisión numero GIM0501011/12, en el cual se le solicito información y documentación del ejercicio 2009, así como oficios números AFG-ACF/MALS-100/2012 de fecha 23 de julio de 2012 y AFG-ACF/MALS-120/2012 de fecha 6 de septiembre de 2012, en los cuales se le reitera la solicitud de documentación e información, esta autoridad no cuenta con elementos para efectos de pronunciarse sobre el Impuesto al Valor Agregado Acreditable.



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-075/2012
Exp.: TLT041202L7A
Rfc.: TLT041202L7A

IIOJA No. 31

**IV.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.
EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
A).- INGRESOS ACUMULABLES.**

Se hace constar que esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación y con el objeto de conocer los Ingresos Acumulables para efectos de este Impuesto correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 , y toda vez el artículo 8 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa, establece lo siguiente: " Cuando en esta Ley se haga mención a persona moral, se entienden comprendidas, entre otras, las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, las instituciones de crédito, las sociedades y asociaciones civiles y la asociación en participación cuando a través de ella se realicen actividades empresariales en México"; lo anterior en relación con el artículo 17 primer párrafo " Las personas morales residentes en el país, incluida la asociación en participación, acumularan la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero. El ajuste anual por inflación acumulable es el ingreso que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus deudas"; en relación con el Artículo 59 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: "Para la comprobación de los ingresos, o del valor de los actos o actividades o activos por los que se deba pagar contribuciones, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: fracción III. "Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones."

Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta, ejerza sus facultades de comprobación"; por lo anterior, esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procedió a determinar los Ingresos acumulables en base a depósitos bancarios divididos entre 1.15 obteniéndose la cantidad de \$ 18'275,790.34, de ingresos acumulables determinados, dicha cantidad se conoció de la revisión practicada a la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, consistente en Estados de cuenta bancarios a nombre de la contribuyente revisada, la cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE DEPOSITOS BANCARIOS EFECTUADOS EN LA CUENTA BANCARIA No. 952/58688 DE LA INSTITUCION BANCARIA BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A	\$ 8'851,838.07
TOTAL DE DEPOSITOS BANCARIOS EFECTUADOS EN LA CUENTA BANCARIA No.00534259071 DE LA INSTITUCION BANCARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.	\$ 12,165,320.82
TOTAL DE DEPOSITOS BANCARIOS	\$ 21'017,158.89
DIVIDIDOS ENTRE	1.15
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	\$ 18,275,790.34

Ahora bien el total de depósitos bancarios en cantidad de \$ 21,017,158.89, Se conoció de depósitos efectuados en cuentas bancarias a su nombre, de las instituciones de crédito, Banco Nacional de México S.A. cuenta No. 952/58688 y Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta No.00534259071 , respectivamente, mismos que divididos entre 1.15 que es por la tasa a la cual grava sus operaciones, según información obtenida de consulta a la base



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-075/2012

Exp.: TLT041202L7A

Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 32

de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con lo cual se obtiene el Importe correspondiente, que se consideran Ingresos Acumulables que el contribuyente obtuvo por el pago que le hicieron sus clientes

A continuación se muestra la determinación del importe de ingresos acumulables, como sigue:

Total de depósitos efectuados a sus cuentas bancarias	\$ 21,017,158.89
Divididos entre	1.15
Igual a Importe de Ingresos Acumulables determinados	18,275,790.34

A continuación se muestra la determinación de los ingresos acumulables mes a mes, en base a depósitos bancarios divididos entre 1.15

Mes del año 2009	Depósitos según Estado de cuenta BANAMEX	Mas	Depósitos según Estado de cuenta BANORTE	Total de Depósitos Bancarios	Entre	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES
Enero	977,022.75	+	744,493.05	1,721,515.80	1.15	1,496,970.26
Febrero	893,774.25	+	703,877.30	1,597,651.55	1.15	1,389,262.22
Marzo	154,370.25	+	1,472,906.58	1,627,276.83	1.15	1,415,023.33
Abril	858,998.82	+	1,082,438.30	1,941,437.12	1.15	1,688,206.19
Mayo	699,746.25	+	750,513.70	1,450,259.95	1.15	1,261,095.61
Junio	427,386.00	+	960,705.97	1,388,091.97	1.15	1,207,036.50
Julio	1,020,941.25	+	712,888.24	1,733,829.49	1.15	1,507,677.82
Agosto	716,133.75	+	855,960.45	1,572,094.20	1.15	1,367,038.43
Septiembre	850,183.50	+	975,082.23	1,825,265.73	1.15	1,587,187.59
Octubre	443,773.50	+	1,042,658.41	1,486,431.91	1.15	1,292,549.49
Noviembre	893,446.50	+	1,354,452.78	2,247,899.28	1.15	1,954,695.03
Diciembre	916,061.25	+	1,509,343.81	2,425,405.06	1.15	2,109,047.88
Total	8,851,838.07		12,165,320.82	21,017,158.89		18,275,790.34

Así mismo se muestra a continuación el análisis debidamente circunstanciado de cada uno de los depósitos bancarios efectuados en cuentas bancarias a su nombre divididos entre 1.15

Depósitos según Estado de cuenta BANAMEX

AÑO 2009	FECHA DE DEPOSITO	CTA 952/58688	BANAMEX
		CANTIDAD	INGRESOS
MES		DEPOSITADA	ACUMULABLES



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-075/2012

Exp.: TLT041202L7A

Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 33

ENERO	12/01/2009	516534.00	449160.00
	26/01/2009	460488.75	400425.00
SUMA		977022.75	849585.00
FEBRERO	10/02/2009	467043.75	406125.00
	25/02/2009	426730.50	371070.00
SUMA		893774.25	777195.00
MARZO	10/03/2009	154370.25	134235.00
SUMA		154370.25	134235.00
ABRIL	02/04/2009	259578.00	225720.00
	13/04/2009	224836.50	195510.00
	27/04/2009	374584.32	325725.50
SUMA		858998.82	746955.50
MAYO	25/05/2009	371340.75	322905.00
	28/05/2009	328405.50	285570.00
SUMA		699746.25	608475.00
JUNIO	10/06/2009	427386.00	371640.00
SUMA		427386.00	371640.00
JULIO	02/07/2009	333649.50	290130.00
	10/07/2009	298252.50	259350.00
	27/07/2009	389039.25	338295.00
SUMA		1020941.25	887775.00
AGOSTO	10/08/2009	345120.75	300105.00
	25/08/2009	371013.00	322620.00
SUMA		716133.75	622725.00
SEPTIEMBRE	02/09/2009	390678.00	339720.00



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-075/2012

Exp.: TLT041202L7A

R/c.: TLT041202L7A

HOJA No. 34

	25/09/2009	459505.50	399570.00
SUMA		850183.50	739290.00
OCTUBRE	12/10/2009	443773.50	385890.00
SUMA		443773.50	385890.00
NOVIEMBRE	03/11/2009	893446.50	776910.00
SUMA		893446.50	776910.00
DICIEMBRE	02/12/2009	432957.75	376485.00
	10/12/2009	483103.50	420090.00
SUMA		916061.25	796575.00

El análisis debidamente circunstanciado de cada uno de los depósitos bancarios, se encuentran contenidos en los estados de cuenta bancarios que se obtuvieron cuando esta autoridad solicitó información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio REQUERIMIENTO No. 144/2012 de fecha 10 de Julio de 2012, emitido por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, y que en respuesta al mismo, la Comisión Nacional bancaria y de valores nos envió mediante oficio, No. 214-3/RGC-1545167/2012 de fecha 26 de Septiembre de 2012 firmado por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ, Directora General Adjunta, la respuesta a los requerimientos efectuados por esta autoridad, incluyendo la respuesta de cada Institución bancaria, anexos los estados de cuenta citados.

Mismos estados de cuenta bancarios que se encuentran contenidos en 48 fojas a nombre y propiedad de la contribuyente revisada, foliados en forma económica con los números del 001 al 048 mismos que forman parte integrante del presente oficio de Observaciones y cuyos datos principales de identificación son: BANAMEX, ESTADO DE CUENTA: TECNO LIDER EN TRANSPORTE DE PERSONAL, S.A. DE C.V. RESUMEN GENERAL, CUENTA DE CHEQUES MONEDA NACIONAL, Cheques 952 58688; FECHA; CONCEPTO; RETIROS, DEPOSITOS; SALDO., de los cuales se exhiben copia fotostática de dichos estados de cuenta bancarios, debidamente certificados por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Depósitos según Estado de cuenta BANORTE

AÑO 2009	FECHA DE	CTA 00534259071	BANORTE
MES	DEPOSITO	CANTIDAD	INGRESOS ACUMULABLES
		DEPOSITADA	

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-075/2012
Exp.: TLT041202L7A
Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 35

ENERO	06/01/2009	9257.50	8050.00
	06/01/2009	8855.00	7700.00
	07/01/2009	176398.50	153390.00
	07/01/2009	16146.00	14040.00
	14/01/2009	132481.96	115201.70
	14/01/2009	6440.00	5600.00
	17/01/2009	132481.96	115201.70
	21/01/2009	6440.00	5600.00
	24/01/2009	2000.00	1739.13
	27/01/2009	20125.00	17500.00
	29/01/2009	21896.00	19040.00
	30/01/2009	211971.13	184322.72
SUMA		744493.05	647385.26
FEBRERO	04/02/2009	103224.00	89760.00
	06/02/2009	142065.76	123535.44
	11/02/2009	11592.00	10080.00
	11/02/2009	9338.00	8120.00
	12/02/2009	110495.59	96083.12
	12/02/2009	49110.75	42705.00
	19/02/2009	12109.50	10530.00
	23/02/2009	20608.00	17920.00
	26/02/2009	32200.00	28000.00
	27/02/2009	201541.70	175253.65
	27/02/2009	11592.00	10080.00
SUMA		703877.30	612067.22
MARZO	04/03/2009	644115.00	560100.00
	06/03/2009	219863.68	191185.81
	06/03/2009	61893.00	53820.00
	09/03/2009	86174.09	74933.99
	19/03/2009	109365.00	95100.00
	20/03/2009	109931.84	95592.90



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-075/2012

Exp.: TLT041202L7A

Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 36

	23/03/2009	11592.00	10080.00
	27/03/2009	205487.97	178685.19
	27/03/2009	1300.00	1130.43
	31/03/2009	23184.00	20160.00
SUMA		1472906.58	1280788.33
ABRIL	01/04/2009	37.50	32.61
	01/04/2009	250.00	217.39
	03/04/2009	183540.00	159600.00
	08/04/2009	166307.14	144614.90
	15/04/2009	106572.80	92672.00
	16/04/2009	94185.00	81900.00
	17/04/2009	110495.59	96083.12
	18/04/2009	172244.70	149778.00
	21/04/2009	11592.00	10080.00
	24/04/2009	111341.22	96818.45
	30/04/2009	113314.35	98534.22
	30/04/2009	12558.00	10920.00
SUMA		1082438.30	941250.70
MAYO	06/05/2009	187238.40	162816.00
	07/05/2009	32292.00	28080.00
	09/05/2009	111904.97	97308.67
	12/05/2009	8372.00	7280.00
	19/05/2009	121412.40	105576.00
	22/05/2009	152777.06	132849.62
	22/05/2009	500.00	434.78
	28/05/2009	116696.87	101475.54
	29/05/2009	19320.00	16800.00
SUMA		750513.70	652620.61
JUNIO	03/06/2009	141525.90	123066.00
	04/06/2009	34310.25	29835.00

6

37

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-075/2012
Exp.: TLT041202L7A
Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 37

	04/06/2009	200656.60	174484.00
	05/06/2009	113596.23	98779.33
	12/06/2009	115569.37	100495.10
	18/06/2009	99104.70	86178.00
	19/06/2009	125030.19	108721.90
	26/06/2009	130912.73	113837.16
SUMA		960705.97	835396.50
JULIO	01/07/2009	11914.00	10360.00
	08/07/2009	12500.00	10869.57
	09/07/2009	255633.65	222290.13
	09/07/2009	95530.50	83070.00
	17/07/2009	125015.76	108709.36
	24/07/2009	60738.79	52816.34
	24/07/2009	11270.00	9800.00
	30/07/2009	128848.79	112042.43
	30/07/2009	11436.75	9945.00
SUMA		712888.24	619902.82
AGOSTO	06/08/2009	124426.07	108196.58
	06/08/2009	46625.60	40544.00
	12/08/2009	139380.00	121200.00
	13/08/2009	128259.10	111529.65
	20/08/2009	124426.07	108196.58
	21/08/2009	122820.00	106800.00
	21/08/2009	34983.00	30420.00
	27/08/2009	135040.61	117426.62
SUMA		855960.45	744313.43
SEPTIEMBRE	03/09/2009	175950.00	153000.00
	04/09/2009	140053.04	121785.25
	11/09/2009	122392.20	106428.00
	12/09/2009	135040.61	117426.62



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-075/2012

Exp.: TLT041202L7A

Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 38

	18/09/2009	122130.00	106200.00
	19/09/2009	139463.34	121272.47
	24/09/2009	140053.04	121785.25
SUMA		975082.23	847897.59
OCTUBRE	01/10/2009	18676.00	16240.00
	02/10/2009	138578.80	120503.30
	06/10/2009	128685.00	111900.00
	08/10/2009	148297.30	128954.17
	14/10/2009	166520.00	144800.00
	15/10/2009	144180.92	125374.71
	22/10/2009	149193.34	129733.34
	23/10/2009	7000.00	6086.96
	29/10/2009	141527.05	123067.00
SUMA		1042658.41	906659.49
NOVIEMBRE	04/11/2009	4500.00	3913.04
	04/11/2009	311535.00	270900.00
	12/11/2009	299860.92	260748.63
	12/11/2009	43728.75	38025.00
	12/11/2009	450.00	391.30
	17/11/2009	107598.60	93564.00
	19/11/2009	149193.34	129733.34
	20/11/2009	201825.00	175500.00
	20/11/2009	61220.25	53235.00
	23/11/2009	30360.00	26400.00
	27/11/2009	144180.92	125374.71
SUMA		1354452.78	1177785.03
DICIEMBRE	03/12/2009	150668.49	131016.08
	05/12/2009	250470.00	217800.00
	09/12/2009	55418.09	48189.64
	10/12/2009	138578.80	120503.30



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-075/2012
Exp.: TLT041202L7A
Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 39

	10/12/2009	71311.50	62010.00
	10/12/2009	155135.00	134900.00
	14/12/2009	249033.11	216550.53
	17/12/2009	2500.00	2173.91
	19/12/2009	140053.04	121785.25
	23/12/2009	296175.78	257544.16
SUMA		1509343.81	1312472.88

El análisis debidamente circunstanciado de cada uno los depósitos bancarios, se encuentran contenidos en los estados de cuenta bancarios que se obtuvieron cuando esta autoridad solicito información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio REQUERIMIENTO No. 144/2012 de fecha 10 de Julio de 2012, emitido por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, y que en respuesta al mismo, la Comisión Nacional bancaria y de valores nos envió mediante oficio, No. 214-3/RGC-1545167/2012 de fecha 26 de Septiembre de 2012 firmado por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ, Directora General Adjunta, la respuesta a los requerimientos efectuados por esta autoridad, incluyendo la respuesta de cada Institución bancaria, anexos los estados de cuenta citados.

Mismos estados de cuenta bancarios que se encuentran contenidos en 16 fojas a nombre y propiedad de la contribuyente revisada, foliados en forma económica con los números del 049 al 064 mismos que forman parte integrante del presente oficio de Observaciones y cuyos datos principales de identificación son: GRUPO FINANCIERO BANORTE; ESTADO DE CUENTA: TECNO LIDER EN TRANSPORTE DE PERSONAL, S.A. DE C.V. No. DE CUENTA 00534259071; RESUMEN DEL PERIODO; FECHA OP; CONCEPTO; RETIRO, DEPOSITO; SALDO., de los cuales se exhiben copia fotostática de dichos estados de cuenta bancarios, debidamente certificados por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad determina ingresos acumulables para efectos de este Impuesto., los depósitos de enero a diciembre de 2009, en cantidad de \$ 18,275,790.34 por depósitos efectuados en sus cuentas bancarias en las instituciones bancarias BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. y BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. De conformidad con lo establecido en el Artículo 1 primer párrafo, Fracción II, tercer párrafo, Artículo 2 primer y segundo párrafo; Artículo 3., primer párrafo y fracción I,., todos de la Ley del Impuesto Empresarial a tasa única , en vigor en el ejercicio que se revisa, así como en los artículos Artículo 1° primer párrafo; artículo 59 primer párrafo y fracción III, primer y segundo párrafos; Artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente al 31 de diciembre de 2009 , ordenamientos vigentes en el ejercicio de 2009., Dichos artículos señalan lo siguiente:

Artículo 1 primer párrafo "Están obligadas al pago del impuesto empresarial a tasa única , las personas físicas y las morales residentes en territorio nacional, así como los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país por los ingresos que obtengan, independientemente del lugar en donde se generen, por la realización de las siguientes actividades.

Fracción II.- Prestación de servicios independientes.

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-075/2012
Exp.: TLT041202L7A
Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 40

Tercer Párrafo.- "El impuesto empresarial a tasa única se calcula aplicando la tasa del 17.5 % a la cantidad que resulte de disminuir de la totalidad de los ingresos percibidos por las actividades a que se refiere este artículo las deducciones autorizadas en esta Ley

Artículo 2 primer párrafo.- Para calcular el impuesto empresarial a tasa única se considera ingreso gravado el precio o la contraprestación a favor de quien enajena el bien, presta el servicio independiente u otorga el uso o goce temporal de bienes, así como las cantidades que además se carguen o se cobren al adquirente por impuestos o derechos a cargo del contribuyente intereses normales, o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto, incluyendo anticipos o depósitos, con excepción de los impuestos que se trasladen en los términos de Ley

Segundo párrafo.- Igualmente se consideran ingresos gravados los anticipos o depósitos que se restituyan al contribuyente así como las bonificaciones o descuentos que reciba, siempre que por las operaciones que les dieron origen se haya efectuado la deducción correspondiente.

Artículo III primer párrafo.- Para los efectos de esta Ley se entiende.

Fracción I.- Por enajenación de bienes, prestación de servicios independientes y otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, las actividades consideradas como tales en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Fracción I. "Llevar contabilidad, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar conforme a este último la separación de los actos o actividades de las operaciones por las que deba pagarse el impuesto por las distintas tasas, de aquellos por los cuales esta Ley libera de pago "

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 1º primer párrafo: Las personas físicas y las morales, están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas; las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto y sin perjuicio por los tratados internacionales de que México sea parte. Solo mediante Ley podrá destinarse una contribución a un gasto público específico.

Artículo 59.-_primer párrafo : " Para la comprobación de los ingresos, o del valor de los actos o actividades, o activos por los que se deban pagar contribuciones, las autoridades fiscales presumirán salvo prueba en contrario:

Fracción III - Primer párrafo " _Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones"

Segundo párrafo., "para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación. -

Artículo 63 primer párrafo : _Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consisten en los expedientes o documentos que lleven o



 41



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-075/2012
 Exp.: TLT041202L7A
 Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 41

tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.

B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS Y CREDITOS FISCALES .-

Se hace constar que toda vez que el contribuyente revisado no exhibe registros contables, información ni documentación, alguna, toda vez que se le solicito mediante oficio numero 146/2012 de fecha 1 de junio de 2012 el cual contiene la orden de revisión numero GIM0501011/12, en el cual se le solicito información y documentación del ejercicio 2009, así como oficios números AFG-ACF/MALS-100/2012 de fecha 23 de julio de 2012 y AFG-ACF/MALS-120/2012 de fecha 6 de septiembre de 2012, en los cuales se le reitera la solicitud de documentación e información, esta autoridad no cuenta con elementos para efectos de pronunciarse sobre las deducciones autorizadas y créditos fiscales.

V.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN APARTADO II.-INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	18,275,790.34
(POR) COEFICIENTE DEL ARTICULO 90 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA (IGUAL A) INGRESO DETERMINADO PRESUNTIVAMENTE	100
(MENOS) PERDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO	18,275,790.34
(IGUAL A) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA	0.00
TASA CORRESPONDIENTE SEGÚN ART 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA (IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	18,275,790.34
	0.28
	5,117,221.29
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES SEGÚN APARTADO I PUNTO NUMERO 2 DEL CONSIDERANDO UNICO	0.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO EN DECLARACION ANUAL.	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	5,117,221.29
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1015
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	5,636,629.26
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	5,117,221.29
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	519,407.97

RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACIÓN	IMPUESTO ACTUALIZADO



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LA.I.S-075/2012
Exp.: TLT041202L7A
Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 42

Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	5,117,221.29	519,407.97	5,636,629.26
---	--------------	------------	--------------

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN APARTADO III INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	1,496,970.26	1,389,262.22	1,415,023.33	1,688,206.19	1,261,095.63
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	224,545.54	208,389.33	212,253.50	253,230.93	189,164.34
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO III INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN APARTADO I.- PUNTO NUMERO 2 DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	224,545.54	208,389.33	212,253.50	253,230.93	189,164.34
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1573	1.1547	1.1481	1.1441	1.1475
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	259,866.55	240,627.16	243,688.24	289,721.51	217,066.08
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	224,545.54	208,389.33	212,253.50	253,230.93	189,164.34

[Handwritten signature] 43



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-075/2012
Exp.: TLT041202L7A
Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 43

HISTÓRICO A CARGO					
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	35,321.01	32,237.83	31,434.74	36,490.58	27,901.74

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN APARTADO III INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	1,207,036.50	1,507,677.82	1,367,038.43	1,587,187.59
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.15	0.15	0.15	0.15
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	181,055.48	226,151.67	205,055.76	238,078.14
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN "APARTADO III INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN EL APARTADO I PUNTO NUMERO 2 DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	181,055.48	226,151.67	205,055.76	238,078.14
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1454	1.1422	1.1395	1.1338
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	207,380.95	258,310.44	233,661.04	269,933.00
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	181,055.48	226,151.67	205,055.76	238,078.14
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	26,325.47	32,158.77	28,605.28	31,854.86

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN APARTADO III INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	1,292,549.49	1,954,695.03	2,109,047.87	18,275,790.34



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-075/2012

Exp.: TLT041202L7A

Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 44

(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.15	0.15	0.15	
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	193,882.42	293,204.25	316,357.18	2,741,368.54
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN "APARTADO III INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN EL APARTADO I PUNTO NUMERO 1 Y 2 DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	193,882.42	293,204.25	316,357.18	2,741,368.54
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1304	1.1246	1.1199	
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	219,164.69	329,737.50	354,288.41	3,123,445.57
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	193,882.42	293,204.25	316,357.18	2,741,368.54
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	25,282.27	36,533.25	37,931.23	382,077.03

RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	2,741,368.54	382,077.03	3,123,445.57

IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

1.-DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INGRESOS PERCIBIDOS ACUMULADOS SEGUN APARTADO IV INCISO A. DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	18,275,790.34
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGUN APARTADO IV INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
(=)BASE GRAVABLE PARA PAGO PROVISIONAL SEGUN ARTICULO 7 DE LA LEY DEL IETU PARA EL EJERCICIO 2009	18,275,790.34

"2012, año de la nutrición y la activación física"

 ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-075/2012
 Exp.: TLT041202L7A
 Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 45

TASA DE IMPUESTO SEGUN ARTICULO 1 TERCER PARRAFO EN RELACION CON EL ARTICULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA 2008	0.170
(=) IETU CAUSADO	3,106,884.36
(-) ACREDITAMIENTO DE SALARIOS GRAVADOS SEGUN APARTADO IV INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
(-) ACREDITAMIENTO APORTACIONES SEGURO SOCIAL SEGUN APARTADO IV INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
(-) ACREDITAMIENTO DE PAGO PROVISIONAL ISR PROPIO SEGUN APARTADO I, PUNTO 2 CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
(=) IETU POR PAGAR EN EL EJERCICIO	3,106,884.36
(-) ISR A CARGO ANUAL SEGUN APARTADO I PUNTO NUMERO 1 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
(=) IETU A CARGO	3,106,884.36
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1015
(=) IETU A CARGO ACTUALIZADO	3,422,233.12
(-) IETU A CARGO	3,106,884.36
(=) PARTE ACTUALIZADA	315,348.76

GRAN RESUMEN

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	5,117,221.29	519,407.97	5,636,629.26
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	2,741,368.54	382,077.03	3,123,445.57
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	3,106,884.36	315,348.76	3,422,233.12
TOTAL	10,965,474.19	1,216,833.76	12,182,307.95

VI.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo V de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación; tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:

DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL 2012

PERIODO DE ACTUALIZACION	Marzo 2010 a Diciembre 2012
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	107.0000

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-075/2012
 Exp.: TLT041202L7A
 Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 46

DEL MES DE :	Noviembre 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Diciembre de 2012
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	97.1341
DEL MES DE :	Febrero 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1015

B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL 2012

CONCEPTO	Enero de 2009	Febrero de 2009	Marzo de 2009	Abril de 2009
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2009 a Diciembre 2012	Marzo 2009 a Diciembre 2012	Abril 2009 a Diciembre 2012	Mayo 2009 a Diciembre 2012
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	107.0000	107.0000	107.0000	107.0000
DEL MES DE :	Noviembre 2012	Noviembre 2012	Noviembre 2012	Noviembre 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Diciembre de 2012	10 de Diciembre de 2012	10 de Diciembre de 2012	10 de Diciembre de 2012
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	92.4545	92.6586	93.1916	93.5178
DEL MES DE :	Enero 2009	Febrero 2009	Marzo 2009	Abril 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1573	1.1547	1.1481	1.1441

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo de 2009	Junio de 2009	Julio de 2009	Agosto de 2009
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2009 a Diciembre 2012	Julio 2009 a Diciembre 2012	Agosto 2009 a Diciembre 2012	Septiembre 2009 a Diciembre 2012
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	107.0000	107.0000	107.0000	107.0000
DEL MES DE :	Noviembre 2012	Noviembre 2012	Noviembre 2012	Noviembre 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Diciembre de	10 de Diciembre de	10 de Diciembre de	10 de Diciembre de



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-075/2012

Exp.: TLT041202L7A

Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 47

	2012	2012	2012	2012
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	93.2454	93.4171	93.6716	93.8957
DEL MES DE:	Mayo 2009	Junio 2009	Julio 2009	Agosto 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1475	1.1454	1.1422	1.1395

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre de 2009	Octubre de 2009	Noviembre de 2009	Diciembre de 2009
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2009 a Diciembre 2012	Noviembre 2009 a Diciembre 2012	Diciembre 2009 a Diciembre 2012	Enero 2010 a Diciembre 2012
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	107.0000	107.0000	107.0000	107.0000
DEL MES DE :	Noviembre 2012	Noviembre 2012	Noviembre 2012	Noviembre 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Diciembre de 2012	10 de Diciembre de 2012	10 de Diciembre de 2012	10 de Diciembre de 2012
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	94.3667	94.6522	95.1432	95.5370
DEL MES DE:	Septiembre 2009	Octubre 2009	Noviembre 2009	Diciembre 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1338	1.1304	1.1246	1.1199

VII.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente TECNO LIDER EN TRANSPORTE DE PERSONAL, S.A. DE C.V. omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo V de la Determinación del Credito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2009 hasta el mes de Diciembre de 2012 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2009

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 10 de Noviembre de 2008 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2009, la tasa mensual de recargos es como a continuación se detalla:



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-075/2012

Exp.: TLT041202L7A

Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 48

MES	TASA
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS febrero a diciembre 2009	12.43

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2010

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2009 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2010, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2010	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2011

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2010 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2011, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13

...49



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-075/2012
Exp.: TLT041202L7A
Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 49

Table with 2 columns: Month (octubre, noviembre, diciembre) and Rate (1.13). Total for 2011: 13.56.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2012

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 16 de Noviembre de 2011 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2012, como a continuación se detalla:

Table with 2 columns: MES (months from enero to diciembre) and TASA (1.13). Total for 2012: 13.56.

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

Table with 6 columns: EJERCICIO, PERIODO DE CAUSACION, AÑO CAUSACION, IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO, % RECARGOS, RECARGOS. Rows for 2009, 2010, 2011, 2012, and TOTAL.

RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

Table with 6 columns: MES, MES DE CAUSACION, AÑO CAUSACION, IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO, % RECARGOS, RECARGOS. Rows for Enero 2009 and Enero 2010.

Handwritten mark



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-075/2012

Exp.: TLT041202L7A

Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 50

Enero	Enero a Diciembre	2011	259,866.55	13.56	35,237.90
Enero	Enero a Diciembre	2012	259,866.55	13.56	35,237.90
Febrero	Marzo a Diciembre	2009	240,627.16	11.30	27,190.87
Febrero	Enero a Diciembre	2010	240,627.16	13.56	32,629.04
Febrero	Enero a Diciembre	2011	240,627.16	13.56	32,629.04
Febrero	Enero a Diciembre	2012	240,627.16	13.56	32,629.04
Marzo	Abril a Diciembre	2009	243,688.24	10.17	24,783.09
Marzo	Enero a Diciembre	2010	243,688.24	13.56	33,044.13
Marzo	Enero a Diciembre	2011	243,688.24	13.56	33,044.13
Marzo	Enero a Diciembre	2012	243,688.24	13.56	33,044.13
Abril	Mayo a Diciembre	2009	289,721.51	9.04	26,190.82
Abril	Enero a Diciembre	2010	289,721.51	13.56	39,286.24
Abril	Enero a Diciembre	2011	289,721.51	13.56	39,286.24
Abril	Enero a Diciembre	2012	289,721.51	13.56	39,286.24
Mayo	Junio a Diciembre	2009	217,066.08	7.91	17,169.93
Mayo	Enero a Diciembre	2010	217,066.08	13.56	29,434.16
Mayo	Enero a Diciembre	2011	217,066.08	13.56	29,434.16
Mayo	Enero a Diciembre	2012	217,066.08	13.56	29,434.16
Junio	Julio a Diciembre	2009	207,380.95	6.78	14,060.43
Junio	Enero a Diciembre	2010	207,380.95	13.56	28,120.86
Junio	Enero a Diciembre	2011	207,380.95	13.56	28,120.86
Junio	Enero a Diciembre	2012	207,380.95	13.56	28,120.86
Julio	Agosto a Diciembre	2009	258,310.44	5.65	14,594.54
Julio	Enero a Diciembre	2010	258,310.44	13.56	35,026.90
Julio	Enero a Diciembre	2011	258,310.44	13.56	35,026.90
Julio	Enero a Diciembre	2012	258,310.44	13.56	35,026.90
Agosto	Septiembre a Diciembre	2009	233,661.04	4.52	10,561.48
Agosto	Enero a Diciembre	2010	233,661.04	13.56	31,684.44
Agosto	Enero a Diciembre	2011	233,661.04	13.56	31,684.44
Agosto	Enero a Diciembre	2012	233,661.04	13.56	31,684.44
Septiembre	Octubre a Diciembre	2009	269,933.00	3.39	9,150.73
Septiembre	Enero a Diciembre	2010	269,933.00	13.56	36,602.91
Septiembre	Enero a Diciembre	2011	269,933.00	13.56	36,602.91
Septiembre	Enero a Diciembre	2012	269,933.00	13.56	36,602.91
Octubre	Noviembre a Diciembre	2009	219,164.69	2.26	4,953.12
Octubre	Enero a Diciembre	2010	219,164.69	13.56	29,718.73
Octubre	Enero a Diciembre	2011	219,164.69	13.56	29,718.73
Octubre	Enero a Diciembre	2012	219,164.69	13.56	29,718.73
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2009	329,737.50	1.13	3,726.03
Noviembre	Enero a Diciembre	2010	329,737.50	13.56	44,712.41
Noviembre	Enero a Diciembre	2011	329,737.50	13.56	44,712.41
Noviembre	Enero a Diciembre	2012	329,737.50	13.56	44,712.41
Diciembre	Enero a Diciembre	2010	354,288.41	13.56	48,041.51
Diciembre	Enero a Diciembre	2011	354,288.41	13.56	48,041.51
Diciembre	Enero a Diciembre	2012	354,288.41	13.56	48,041.51
TOTAL					1,455,300.14



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-075/2012
Exp.: TLT041202L7A
Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 51

RECARGOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

3.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

Table with 6 columns: EJERCICIO, PERIODO DE CAUSACION, AÑO CAUSACION, IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO, % RECARGOS, RECARGOS. Rows include data for 2009, 2010, 2011, 2012, and a TOTAL row.

RESUMEN DE LOS RECARGOS

Summary table with 2 columns: IMPUESTO OMITIDO, RECARGOS. Rows include Impuesto sobre la renta, Impuesto al Valor agregado, Impuesto Empresarial Tasa Unica, and a TOTAL row.

VIII.- MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente TECNO LIDER EN TRANSPORTE DE PERSONAL, S.A. DE C.V. omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual por un importe de \$5,117,221.29 (CINCO MILLONES CIENTO DIEZ Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS 29/100 M.N.) para efectos de Impuesto al Valor agregado como sujeto directo por un importe de \$2,741,366.54 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 54/100 M.N.) para efectos de Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual por un importe de \$3,106,884.36 (TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, DE CONFORMIDAD CON ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN RELACION AL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE.

Table with 3 columns: IMPUESTO OMITIDO, IMPORTE OMITIDO, SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, VIGENTE.

Handwritten mark

Handwritten signature and page number 52



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-075/2012
Exp.: TLT041202L7A
Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 52

Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	5,117,221.29	2,814,471.70
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	2,741,368.54	1,507,752.70
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	3,106,884.36	1,708,786.40
TOTAL	10,965,474.19	6,031,010.80

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	2,814,471.70
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	1,507,752.70
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	1,708,786.40
	6,031,010.80

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ACTUALIZADO AL MES DE DICIEMBRE DE 2012.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	5,117,221.29	519,407.97	2,101,899.05	2,814,471.70	10,553,000.01
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	2,741,368.54	382,077.03	1,455,300.14	1,507,752.70	6,086,498.41
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	3,106,884.36	315,348.76	1,276,150.73	1,708,786.40	6,407,170.25
TOTAL:	10,965,474.19	1,216,833.76	4,833,349.92	6,031,010.80	23,046,668.67

SON: (VEINTITRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 67/100 M.N.).

IX.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Diciembre de 2012, y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-075/2012
Exp.: TLT041202L7A
Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 53

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2009, hasta el mes de Diciembre de 2012.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$6,031,010.80, equivalente al 20%, calculada sobre \$10,965,474.19, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Así mismo, queda enterado que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, ante la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Fiscal General de la Administración General del Estado de Coahuila o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121 del mismo ordenamiento.

O, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo, en la vía tradicional o Sistema de Justicia en Línea, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en los artículos 13, párrafos primero y tercero, fracción I, inciso a) y 58-A de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Atentamente,
Sufragio Efectivo. No Reelección.
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO


C. P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, Coahuila para los efectos de su notificación, control y cobro

c.c.p Expediente
c.c.p Archivo
/MBSR/RRL